

Vicente Panis Agut, cuyo último domicilio fue en San Vicente de la Sonsierra, y hoy se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de seis días presente al Juzgado los títulos de propiedad del siguiente bien que le ha sido embargado: Rústica.— Tierra Marjal, en término municipal de Burriana (Castellón), al paraje o partida de Ullal de Gutiérrez, de 3 hanegadas, o sea, 24 áreas y 93 centiáreas.

Dado en Logroño, a 30 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

1102

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito titular número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1655-83, sobre lesiones y daños tráfico, se cita a Amable Dueñas Dueñas cuyo último domicilio era en Francia y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 8 de mayo y hora de las 10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de marzo de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1101

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito titular número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 2273 de 1983 sobre malos tratos, se cita a Amado Matute Vela cuya última residencia era en Logroño, calle Navarrete el Mudo número 3-4-D y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 10 de abril y hora de las 12,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

1122

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 2196 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 26 de marzo de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2196/83 seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Aniceto Alonso Blasco, nacido en Zaragoza, el 22-10-38 hijo de Nicolás y Genara sin profesión ni domicilio conocido.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Aniceto Alonso Blasco de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 587-1º en relación con el artículo 69 bis del Código Penal a la pena de 28 días de arresto menor y pago de costas.— Así por esta mi sentencia de la que se llevará, digo, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a Aniceto Alonso Blasco actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de marzo de 1984.

1123

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1153 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 26 de marzo de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña María Begoña Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.153 de 1983 seguidos por daños en accidente de tráfico interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Nicolás Sáenz Vicanco, de 57 años, casado comerciante, vecino de Brasil; siendo perjudicada Consolación Baulida Cortes y responsable civil subsidiario Rufino Calvo Ezquerro.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Nicolás Sáenz Vicanco de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de multa de 5.000 pesetas y pago de costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a Nicolás Sáenz Vicanco, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de marzo de 1984

CEDULA DE CITACION

1086

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2017/83 sobre Lesiones y Daños en accidente de tráfico se cita a Nadin Ruiz cuya última residencia era 17 rue Roland Dargeles Tours 37100 Francia y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Perjudicada comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 21 de mayo y hora de las once treinta con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 23 de marzo de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1107

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 511-83 sobre Amenazas en Reyerta se cita a Lisardo Pérez Jiménez cuya última residencia era Luis Ulloa, 12 bajo Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 28 de mayo y hora de las diez con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de marzo de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1106

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 511-83 sobre Amenazas en reyerta se cita a Fulgencio Pérez Berrio cuya última residencia era Luis Ulloa, 12 bajo de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 23 de mayo y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de marzo de 1984.

El Secretario,